



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-017-2017-00509 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADO	FROILAN CAMILO PALACIO ESCOBAR
PROVIDENCIA	AUTO 845 V
DECISIÓN	Se agrega y pone en conocimiento- ordena oficiar para adición diligencia de secuestro

.-Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión- rendición de cuentas parciales, rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) GLADYS MORA NAVARRO en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del C.G.P. y al oficio 0074 de fecha 6 de febrero de 2020.

Se le reitera a la abogada demandante que fue ella la que sustituyo el poder para la diligencia de secuestro a la Dra Liliana Patricia Agudelo quien debía estar informada de todo lo relacionado con el bien, indicándole al Despacho comisionado del fraude que manifestó la apoderada demandante y que se realizó sobre el bien inmueble secuestrado.

Ahora bien, el comisionado no advirtió del área del inmueble y por esto que en aras de la facultad que le asiste al titular del Despacho de realizar control de legalidad sobre los actos procesales realizados y en este caso la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-892635 de propiedad del demandado; y atendiendo a lo solicitado por la apoderada demandante, encontrándose precedente, se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal transitorio de Medidas Cautelares de Medellín, a fin de que proceda realizar una diligencia de secuestro adicional del inmueble mencionado, para dar claridad en cuanto al área del inmueble, corroborando con la escritura pública No. 8407 del 24 de junio de 2016 de la Notaria 15 de Medellín y la escritura pública No. 870 del 30 de abril de 2004 reglamento de propiedad horizontal, la ficha catastral y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado. Así mismo determinará cual es el área del inmueble hipotecado y cuál es el área del inmueble secuestrado. Actuara como secuestre la auxiliar de la justicia señora GLADYS MORA NAVARRO.

Se nombra como perito a MAYILUZ MEJIA quien se contacta en el celular 3146810689 y en el correo electrónico maryluzmejia46@hotmail.com para que asista a la diligencia y apoye al juez y a la secuestre en cuanto lo ordenado por este Despacho, honorarios a costa de la parte demandante. Notifíquesele su nombramiento

Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad se ordena realizar el oficio correspondiente.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
